



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO — ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2012.



INDICE

CONTENIDO	PAG. No
I. ASPECTOS GENERALES.	1
I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.	1
I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.	1
I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.	1
I.1.3 SOBRE ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.	2
I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	2
I.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.	2
I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
I.2. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	3
I.3. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	3
II. ASPECTOS FINANCIEROS.	4
II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.	4
II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.	6
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	7
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	7
III.2 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO,.....	9
IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	17
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES	17
IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	19
V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	35
VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	35
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.	38



Señores(a):
Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es con Salvedades.

I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas mostraron aspectos que tienen efectos en los estados financieros, contenidos en el informe de cumplimiento legal, señalamientos números IV.2.4 y IV.2.5; así:

- La Municipalidad de San Cayetano Istepeque, el 20 de diciembre de 2011, adquirió un inmueble en el [REDACTED] para la construcción de un Polideportivo con un área de 9,694.07m²; valuado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en \$ 38,970.00, pero se compro por un monto de \$ 117,897.33; pagando un exceso del valuó la cantidad de \$ 76,978.83
- El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, refleja saldos en la cuenta 21109 Bancos Comerciales por un monto de \$ 28,182.38; de los cuales no encontramos documentado la procedencia de dichos saldos, ni documentación que respalde la existencia de dichos fondos.



I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

De acuerdo a la Evaluación y Análisis del Sistema de Control Interno, se identificaron las deficiencias siguientes:

- III.2.1 Deficiencias en el Sistema Informático.
- III.2.2 Falta de Actualización de las Normas Técnicas.
- III.2.3 Falta de Revalúo de Bienes Inmuebles.

I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron los aspectos siguientes:

- IV.2.1 Falta de Levantamiento de Inventarios.
- IV.2.2 Incumplimiento a Recomendación de Auditoría Anterior.
- IV.2.3 Falta de Actualización de la Ordenanza Municipal y la Ley de Impuestos Municipales
- IV.2.4 Pago en Exceso en Compra de Bien Inmueble.
- IV.2.5 Falta de Información Veraz en los Estados Financieros.
- IV.2.6 Pago de Multas e Intereses.
- IV.2.7 No se Contó con Auditoría Interna.
- IV.2.8 Inoportuno Registros y Cierre Contable año 2011.

I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Solicitamos a la Municipalidad los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad, habiéndonos manifestado que no cuentan con dicha Unidad, y que no existe ningún informe de firmas privadas.

I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Obtuvimos el informe final de la auditoría realizada anteriormente por la Corte de Cuentas de la República, que corresponde al Informe de Auditoría Financiera a Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, que contiene dos



recomendaciones, de las cuales una quedo sin haber sido cumplida por el Concejo Municipal.

I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal, en diferentes notas emitidas en el proceso de la Auditoría, dio respuesta a la comunicación de presuntas deficiencias, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas, asimismo remitió comentarios e información para su respectivo análisis.

I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por la Administración de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, algunos señalamientos fueron superados, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y que se incluyen en el presente informe.



I. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):

Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones que afectan las cifras en los Estados Financieros, así:

1. Pago en Exceso en Compra de Bien Inmueble.

La Municipalidad de San Cayetano Istepeque, el 20 de diciembre de 2011, adquirió un inmueble en el [REDACTED] para la construcción de un Polideportivo con un área de 9,694.07m²; valuado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en \$ 38,970.00, pero se compro por un monto de \$ 117,897.33; pagando un exceso del valuó la cantidad de \$ 76,978.83.

2. Falta de Información Veraz en los Estados Financieros

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, refleja saldos en la cuenta 21109 Bancos Comerciales por un monto de \$ 28,182.38; de los cuales no



encontramos documentado la procedencia de dichos saldos, ni documentación que respalde la existencia de dichos fondos.

Estas observaciones han sido desarrolladas como hallazgos en el Informe de Cumplimiento Legal, señalamientos números IV.2.4 y IV.2.5.

Se han incumplido algunos principios de Contabilidad Gubernamental, como: Exposición Financiera, Realización y Devengado. Lo cual distorsionan la situación financiera de la entidad al término de dicho año.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 16 de noviembre de 2012

DIOS UNION LIBERTAD

Subdirector de Auditoría Seis.



II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2011, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):

**Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



Identificamos aspectos que involucren el sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Así:

- III.2.1 Deficiencias en el Sistema Informático.
- III.2.2 Falta de Actualización de las Normas Técnicas.
- III.2.3 Falta de Revalúo de Bienes Inmuebles.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación, que se han considerado como asuntos menores, los cuales se han comunicado a la administración en Carta de Gerencia.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 16 de noviembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

Subdirector de Auditoría Seis.



III.2 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

III.2.1 DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN EL SISTEMA INFORMATICO

Verificamos que el sistema informático utilizado para emitir recibos de cobro y cálculo de intereses por mora presenta deficiencias al emitir los avisos de cobro por contribuyente, es de mencionar que estas situaciones ya fueron reportadas por la encargada de cuentas corrientes al Concejo Municipal. Entre las deficiencias determinadas se tienen:

- a) Problemas en sistema en área de Empresas ya que cuando imprime estados de cuenta triplica el valor total a pagar.
- b) Emite recibos sin detallar el monto a cobrar incluso a usuarios con atraso de 160 meses; en otros rubros no realiza cálculo de intereses.
- c) El sistema no genera el reporte de mora se elabora en forma manual.
- d) Las notas de cobro a empresas las esta elaborando en doble reporte
- e) El monto por pago a valla publicitario lo triplica.
- f) En lo que corresponde a aseo a predio baldío no indica a que tipo de tributo corresponde es decir el concepto.

El Art. 76 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, establece que: "Para evitar cualquier tipo de fraude informático, se tendrá políticas por escrito sobre el acceso y utilización de manuales, guías, procedimientos, respaldos, licencias de software y demás documentación que se refiera al funcionamiento de los sistemas, tales como: Sistemas de aplicación y programas del sistema operativo.

Los programas o aplicativos comerciales instalados en los equipos computacionales, deberán estar amparados legalmente en la respectiva licencia extendida por el fabricante, otorgando a la entidad el derecho de instalación y uso de los mismos, de conformidad a lo establecido por la Ley".

El Art. 77 de las citadas Normas, indica que: "El procesamiento de datos a través de cada uno de los programas de aplicación, deberá estar controlado para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones de datos no autorizados durante el procesamiento".

La deficiencia se ha generado debido a que los miembros del Concejo Municipal, no han considerado como prioridad, el que se tenga un adecuado sistema informático para realizar el cobro de los impuestos; ya que esta situación ha sido del conocimiento de dicho Concejo.



Esto podría ocasionar que la percepción de ingresos no sea el adecuado en vista de las fallas del sistema informático en el cálculo de tasas e impuestos; y que no sea detectado oportunamente por la encargada de cuentas corrientes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 25 de mayo de 2012, el Alcalde municipal manifestó que: "El sistema de cuentas corrientes fue adquirido por el Concejo Municipal del período 2006-2009, a una persona particular, sin que se garantizara su mantenimiento, y se entregará el software o programas fuentes, que le permitieran a la Municipalidad realizar los ajustes necesarios, no obstante que el programa adquirido presenta, deficiencias en su configuración, ya que no tiene programado el cálculo de intereses y multas, siendo esto una deficiencia programática de inicio. Ya en el período de este Concejo, la máquina donde se encontraba instalado el programa sufrió daños irreparables, por lo que se adquirió un nuevo equipo en donde se instaló el programa de cuentas corrientes, sin embargo por no contar con los programas fuentes este no funciona en un 100% como fue instalado originalmente, lo cual genera las deficiencias que se hacen mención. La adquisición de un programa de cuentas corrientes requiere de fondos, sin embargo la Municipalidad no cuenta con dichos fondos, por lo que se ha solicitado a ISDEM, el cual ya se encuentra en proceso de instalación, el sistema SIFIMU el cual resolverá todas las deficiencias encontradas, sin embargo dependemos directamente de la programación que ISDEM haga para la Municipalidad. "

En nota de fecha 06 de noviembre de 2012, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, manifestaron que: "Como ya se ha manifestado en notas anteriores, el Sistema que se está utilizando fue adquirido por la administración 2006-2009 a una persona particular, la cual nosotros quisimos contactar para subsanar las deficiencias observadas sin tener respuesta alguna, sin embargo este Concejo Municipal está trabajando en coordinación con el ISDEM, con la instalación del sistema denominado SIFIMU, el cual ya está instalado en la unidad de Catastro, así como también durante el año 2011 se ha trabajado en la actualización del Catastro, pues es necesario para base de datos de éste sistema, también se ha trabajado con la Actualización de la Ley de Impuestos y Ordenanza de Tasas, lo que estamos trabajando en este mes para su debida aprobación y publicación respectiva; se anexa copia del avance trabajado por ISDEM".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal confirman la existencia de la observación planteada, no obstante haber presentado evidencia de fecha 11 de enero de 2011, donde el ISDEM ha configurado el Modulo de Catastro de Inmuebles, en la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, el mismo no ha sido utilizado debido a que el Concejo Municipal no ha concluido con la Actualización de la



Ley de Impuestos y Ordenanza de Tasas por Servicios, para nuevos cobros; reformas en las que han sido asesorados en su elaboración por un consultor externo.

III.2.2 FALTA DE ACTUALIZACION DE LAS NORMAS TÉCNICAS

Determinamos que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, se encuentran vigentes desde el 16 de julio de 2007, y a la fecha el Concejo Municipal, no ha hecho gestiones con el objeto de actualizarlas, no obstante en dichas Normas Técnicas señalan que: La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque, al menos cada dos años, las que deberán de ser remitidas a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión y aprobación.

El Art. 86 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, establecen que: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al sistema de control interno, labor que estará a cargo de una comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial".

La deficiencia la ha originado el Concejo Municipal, al no haber mostrado evidencia de que se realizó alguna evaluación encaminada a actualizar las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

Lo que generó, que la municipalidad no cumpliera con la actualización de un instrumento administrativo legal, que contribuye ha mantener un Sistema de Control Interno confiable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Síndico Municipal, manifestaron que: "Las Normas Técnicas Específicas, fueron elaboradas en el periodo del 2006-2009, siendo retomadas por este Concejo, las que según nuestros intereses y procedimientos han respondido a la necesidad de control que ha diseñado la Administración Municipal, no obstante estas establecen que se requiere revisión y



actualización, bajo esa premisa, el Concejo considera prudente que no obstante estas están acorde a los intereses de la Administración, sería interesante hacer una evaluación y revisión de las mismas, por lo tanto nos comprometemos a que haremos la actualización y la presentaremos a la Corte de Cuentas para su aprobación."

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 06 de noviembre de 2012 manifestaron que: "Tomando en consideración que la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, es una Municipalidad de las más pequeñas del país sin movimiento administrativos considerables, este Concejo Municipal ha valorado que según los intereses y procedimientos de esta Municipalidad están acordes a su gestión, por lo que su consideración no es necesario una actualización. No obstante vamos a considerar la observación presentada por los Auditores de la Corte de Cuentas para realizar la valoración necesaria y proceder a una posible actualización".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la administración Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que no coincidimos con el planteamiento en cuanto a que "los intereses y procedimientos de esta municipalidad están acordes a su gestión"; ya que la actualización de las normas técnicas de control interno específicos de dicha municipalidad son un requerimiento legal establecido en las mismas normas que indican que dicha revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas; por lo que el Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque, debió haber nombrado una comisión para que realizara el proyecto de modificación y/o realizar las conclusiones señaladas en sus comentarios, para lo cual debería haber evidencia del análisis realizado.

III.2.3 FALTA DE REVALÚO DE BIENES INMUEBLES

Verificamos que la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque posee 22 bienes inmuebles, los cuales no han sido revaluados para presentar en los estados financieros valores reales de los inmuebles, también en el libro de inventario en donde se lleva el control de los bienes inmuebles que posee la Municipalidad, contiene registros al 31 de diciembre de 2009, por lo que no están adicionados inmuebles adquiridos en el año 2010 y 2011, además existen registro de inmuebles que han sido donados, arrendados por lo que se debe actualizar y revaluar el inventario de bienes inmuebles, el detalle de los inmuebles se muestra a continuación.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Nº	DETALLE Y USO	UBICACIÓN	AREA (M ²)	COSTO SIN REVALUO (\$)
1	Asentamiento Humano El Desvío. COD 001. Testimonio de Escritura Publica Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 10. Libro #60. Año 2007.	Comunidad El Desvío, Punto denominado El Chiquero. C/Cerro Grande.	18,408.64	\$ 50,000.00
2	Terreno donde esta ubicado la Alcaldía Mpal. COD 002. Testimonio de Escritura Pública Compra-venta, Primer Predio Urbano, Escritura # 21. Libro #8. Año 2005.	Barrio de San Cayetano. Calle Ppal y Final Nte de la 1er Av. Sur. Bo El Centro	419.75.11	no determinado
3	Terreno donde esta ubicado la Bomba de Candelaria (El Pantano). COD 003. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 30. Protocolo Noveno. Año 2001.	Cantón Candelaria Arriba	1,831.24	\$ 6,285.42
4	Terreno donde esta ubicado la Cancha de Candelaria Abajo 1er parte. COD 004. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 30. Libro Cuarto. Año 1992.	Cantón Candelaria Abajo.	2,350.00	\$ 685.71
5	Terreno donde esta ubicado la Cancha de Candelaria Abajo 2da parte. COD 005. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 35. Libro 29o. Año 1994.	Cantón Candelaria Abajo.	1,050.00	\$ 685.71
6	Terreno donde esta ubicado PNC, ESCUELA, UNIDAD DE SALUD. COD 006. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 137. Libro 4to. Año 2001.	suburbios de la Población	5,000.00	\$ 30,537.14
7	Terreno donde esta ubicado la Cancha de Cerro Grande. COD 007. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 152. Año 1977.	Cantón Cerro Grande	5,666.00	\$ 411.43
8	Terreno donde esta ubicado el Centro de Compostaje (Relleno Sanitario); Potrero Llano. COD 008. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 32. Libro 8vo. Año 2001.	Cantón Potrero Llano	12,754.00	\$ 11,428.57
9	Terreno donde esta ubicado una Ampliación de Cementerio Mpal; COD 009. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 54. Año 1991.	Cementerio Mpal SCI	2,300.00	\$ 114.29
10	Terreno donde esta ubicado la Escuela Candelaria Arriba; COD 010. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 72. Año 1986 Libro 51°.	Cantón Candelaria Arriba	2,300.00	\$ 262.86



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

11	Terreno donde esta ubicado la Cancha Municipal; COD 011. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Suburbano, Escritura # 42. Año 1976 Libro 27°.	Barrio de San Cayetano	7,000.00	\$ 662.86
12	Terreno donde esta ubicado la Escuela, Casa Comunal y Dispensario Medico; COD 012. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 25. Año 1977.	Cantón Cerro Grande	2,000.00	\$ 134.29
13	Rectificación de Terreno donde esta ubicado la Cancha de Istepeque; COD 013. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 168. Año 2000. Libro 2°.	Barrio de Istepeque	2,338.00	\$ 4,000.00
14	Complemento de la Cancha y salida al Barrio Istepeque; COD 014. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 100. Año 2000. Libro 2°.	Barrio de Istepeque	3,333.00	\$ 4,114.29
15	Rectificación de Terreno donde esta ubicado la Cancha en La Ceiba Mocha antes, ahora Finca Guadalupe de Istepeque; COD 013. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 109. Año 2000. Libro 2°.	Caserío Vuelta El Globo	3,848.00	\$ 2,628.57
16	Complemento de la Cancha en La Ceiba Mocha antes, ahora Finca Guadalupe de Istepeque; COD 014. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 110. Año 2000. Libro 2°. PARTE 2.	Caserío Vuelta El Globo	3,152.00	\$ 3,428.57
17	Terreno donde esta ubicado la servidumbre de la Cancha de Cerro Grande; COD 017. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Suburbano, Escritura # 1. Año 1977.	Cantón Cerro Grande	300.00	\$ 5.71
18	Terreno donde esta ubicado la servidumbre Legal de Acueducto a comunidad Los Mangos; COD 018. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustica, Escritura # 46. Año 2005. Libro 11.	Cantón San José Cerro Grande	697.62	\$ 200.00
19	Terreno donde esta ubicado Área de Escuela Lotificación La Entrevista; COD 022. Compra-venta, Inmueble Rústico inculto, Escritura # 4. Año 2009 Libro 51°.	Cantón Cerro Grande, Lotificación La Entrevista.	1,543.27	no determinado
20	Terreno donde esta ubicado Área de Clínica; COD 023. Donación, Inmueble Rústico inculto, Escritura # 43. Año 2009 Libro 15°.	Cantón Cerro Grande, Lotificación La Entrevista.	231.00	no determinado
21	Terreno donde esta ubicado Área Comunal; COD 024. Donación, Inmueble Rústico inculto, Escritura # 2. Año 2009 Libro 15°.	Cantón Cerro Grande, Lotificación La Entrevista.	1,218.00	no determinado
22	Terreno donde esta ubicado Pozo de Agua; COD 025. Donación, Inmueble Rústico inculto, Escritura # 1. Año 2009 Libro 15°.	Cantón Cerro Grande, Lotificación La Entrevista.	455.36	no determinado
TOTAL				\$115,585.42



El Art. 61 inciso 3º. De las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, establece que: "Los bienes inmuebles deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor en los Estados Financieros de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles".

El Art. 31 numerales 1 y 2, del Código Municipal, establecen que: "Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia",

El Numeral 5 de la Norma C.2.11 SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (Vigente de julio 2009), establece que: "La actualización de los recursos y obligaciones tiene por finalidad expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, empleando mecanismos de corrección apropiados para cada concepto contable, de acuerdo con convenios, contratos, tipos de cambio o prácticas contables de general aplicación... Los bienes de larga duración adquiridos en ejercicios anteriores, deberán ajustarse con el índice de actualización anual. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Depreciación Acumulada de cada bien, en forma previa al cálculo de la amortización del período contable".

La deficiencia la ha originado el Concejo Municipal, por no dar iniciativa de contratar los servicios de un perito valuador para que le pueda asignar un valor razonable a los bienes inmuebles de la Municipalidad; finalmente, la Contadora Municipal, al no haber efectuado gestiones asesorando al Concejo Municipal, sobre la necesidad de efectuar dichos revalúos.

El no haber revaluado los Bienes Inmuebles genera que las Cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, no presenta cifras reales, y como consecuencia los miembros del Concejo Municipal carecen de la información contable real para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, manifestó que: "No obstante no haber realizado un revalúo de los bienes inmuebles, estamos en la disposición de hacerlo, no hemos procedido a ello por la falta de fondos para cubrir los gastos que surjan de dicha actividad, así como también los bienes inmuebles adquiridos



por la administración anterior no han tenido cambio por construcciones por lo que no ha sido relevante el cambio de precio en las propiedades. Pero que estamos procediendo a solicitar cotizaciones para que profesionales nos hagan el revalúo de las propiedades a favor de esta Municipalidad”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 06 de noviembre de 2012, manifestaron que: “Estamos en la buena disposición de ponernos al día con todo el trabajo de esta administración, por lo que ya estamos en la planificación del revalúo de los Bienes Inmuebles propiedad de esta Municipalidad, por lo que en cuanto tengamos disponibilidad económica para tal gasto haremos la contratación del profesional respectivo”.

La Contadora Municipal en nota de fecha 06 de noviembre de 2012, manifestó que: “En el Artículo 61 inciso tres de las normas técnicas de control interno de la municipalidad de San Cayetano Istepeque; establece que los bienes inmuebles deberán revaluarse oportunamente a fin de presentar su valor en los estados financieros, pero no establece que deben revaluarse cada año o al cierre de cada ejercicio fiscal. De igual forma notifico que si consulte a la Municipalidad y la respuesta que me dieron fue que la municipalidad no tenia los fondos suficientes para poder efectuar dicha evaluación, por lo que me obligo a tomar los saldos que se traían del año 2010, ya que no podría hacer una evaluación de este tipo ya que no poseo los conocimientos, de igual forma me someto a la decisión del Concejo Municipal para poder contratar a un perito evaluador y así trabajar con cifras reales en los Estados de Situación Financiera”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal y la Contadora Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que la actualización de los recursos y obligaciones debe realizarse oportunamente con la finalidad de expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización; labor que según los miembros del Concejo Municipal no se ha realizado aún por carecer de recursos.



IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):

**Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, excepto por las deficiencias IV.2.4 y IV.2.5 relacionadas en el dictamen financiero, así:

- IV.2.1 Falta de Levantamiento de Inventarios.
- IV.2.2 Incumplimiento a Recomendación de Auditoría Anterior.
- IV.2.3 Falta de Actualización de la Ordenanza Municipal y la Ley de Impuestos Municipales
- IV.2.4 Pago en Exceso en Compra de Bien Inmueble.
- IV.2.5 Falta de Información Veraz en los Estados Financieros.
- IV.2.6 Pago de Multas e Intereses.
- IV.2.7 No se Contó con Auditoría Interna.



IV.2.8 Inoportuno Registros y Cierre Contable año 2011.

En nuestra opinión, excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 16 de noviembre de 2012

DIOS UNION LIBERTAD



Subdirector de Auditoría Seis.

IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.2.1 FALTA DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS

Determinamos que la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque al 31 de diciembre de 2011, no contó con un inventario de Bienes muebles e Inmuebles, que revele un registro adecuado y que identifique sus características principales, agrupando dichos bienes conforme a su naturaleza; denominación, referencia o descripción, ya que en los saldos del Subgrupos Bienes Depreciables y Bienes no Depreciables del Estado de Situación Financiera presentan saldos por montos globales de \$ 30,407.87 y \$ 105,895.70; respectivamente no existiendo un detalle en su composición de los bienes muebles y de los bienes inmuebles la suma de \$ 115,585.42 se obtuvo de las escrituras públicas, existiendo una diferencia al hacer la comparación de \$ 9,689.72; tal como se muestra en detalle siguiente:

SUBGRUPO 241- BIENES DEPRECIABLES.-	Monto S/ Desglose de Cuenta Contable	Saldo S/ Estado de Situación Financiero Definitivo al 31/12/2011	Diferencia
241- Bienes Depreciables	\$ 00.00	\$ 30,407.57	\$ 30,407.57
TOTALES	\$ 00.00	\$ 30,407.57	\$ 30,407.57

SUBGRUPO 243- BIENES NO DEPRECIABLES.-	Monto S/ Escrituras Públicas	Saldo S/ Estado de Situación Financiero Definitivo al 31/12/2011	Diferencia
243-01 Bienes Inmuebles	\$ 115,585.42	\$ 105,895.70	\$ 9,689.72
TOTALES	\$ 115,585.42	\$ 105,895.70	\$ 9,689.72

Esta deficiencia también fue comunicada en la Auditoría Financiera año 2010, y aún la administración no ha realizado acciones efectivas para superar la deficiencia.

El Art. 31, numeral 1) del Código Municipal, establece lo siguiente: "Son Obligaciones del Concejo Municipal: Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio".

Art. 195, Segundo inciso del Reglamento de la Ley SAFI, establece que: "Al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico, SAFI, de los principios contables numeral 9, Exposición de Información, establece que: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán



información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica - financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal y la Contadora Municipal, no han considerado como prioridad que se concluya el inventario físico de bienes muebles y se inicie con el levantamiento del inventario de bienes inmuebles que sirvan de soporte contable de los Subgrupos: Bienes Depreciables y Bienes no Depreciables del Estado de Situación Financiera

Lo anterior ocasionó que existiera una limitante en cuanto a la interpretación y desglose de los bienes que conforman los Subgrupos de Bienes Depreciables y Bienes no Depreciables al no contar con la integración que soporte la razonabilidad de las cifras en el Estado de Situación Financiera, dificultándose el control y la salvaguarda de cada bien; lo que limita la toma de decisiones del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de mayo de 2012, la Contadora Municipal, manifestó que: "Durante el año 2011 se hizo un levantamiento de bienes muebles por cada unidad, ya que en el año 2010, no contó la municipalidad con dicho inventario el cual fue uno de los problemas que se obtuvieron al hacer levantamiento."

En nota de fecha 25 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, manifestó que: "Es necesario hacer referencia que la Administración en el período pasado, no contaba con un inventario de bienes muebles e inmuebles; es a partir de la observación de la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, practicada al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, que se ha procedido a iniciar el proceso de actualización del Inventario de Bienes Muebles, propiedad de esta municipalidad, alcanzando hasta el momento un 80% del proceso de levantamiento físico del inventario de bienes muebles, habiendo identificado los que se encuentran en uso y los que ya cumplieron su vida útil, procederemos a descargarlos del Sistema y en relación a los bienes inmuebles aún no se ha iniciado el levantamiento del inventario".

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 06 de noviembre de 2012, manifestaron que: "Esta administración está en la buena disposición de hacer las cosas como deben de ser, es por ello que ya se hizo el levantamiento de los Bienes Muebles de esta Municipalidad en desuso para el descargo respectivo; así mismo ya se identificaron los Bienes Inmuebles propiedad de esta Municipalidad, de lo que anexamos los listados pertinentes del Levantamiento de Bienes Muebles en uso y desuso de esa Municipalidad".



La Contadora Municipal, en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestó que: "Con respecto a la falta de inventario de los bienes muebles, se llevo a cabo un levantamiento de los bienes por cada área, por lo cual se tiene sin codificar, ya que al no contar con un inventario en el año 2010 dificulta darle seguimiento a los códigos y valores de los bienes muebles, por esa razón se quedo en espera que el Concejo Municipal acordara darle nueva codificación y darle un monto estimado al inventario por esa razón no presenta el Estado de Situación Financiera saldos reales, por lo que anexo la documentación con la que se cuenta".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal y la Contadora Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que únicamente presentaron un listado de Equipo y Mobiliario en desuso o inservible y un avance del levantamiento de Inventario de Bienes Muebles iniciado el 1 de marzo de 2012, que no contiene valores, y que aún continua en proceso de finalización.

IV.2.2 INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA ANTERIOR

Constatamos que los miembros del Concejo Municipal no le han dado cumplimiento a la recomendación dejada y contenida en el Informe de la Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, relacionada con la falta de inventario de bienes muebles e inmuebles, habiendo recomendado: "Al Concejo Municipal; Realizar el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la municipalidad con el objetivo que sirva de base para la incorporación, actualización y soporte de los Subgrupos: 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes No Depreciables".

El Art. 48 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal no han efectuado ninguna acción a efecto de cumplir con la recomendación señalada, ya que no ha presentado evidencia del cumplimiento de la misma.

En consecuencia se ha dado un incumplimiento de carácter legal por parte del Concejo Municipal, ya que las recomendaciones de la Corte de Cuentas, son de acatamiento obligatorio por parte de las entidades que se auditen.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota fecha 30 de marzo de 2012, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó que: "A raíz del mismo cambio de empleados en la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, no se responsabilizaron en actualizar el respectivo Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, pero consciente la actual encargada de Contabilidad, que es una de sus responsabilidades se ha apoyado en otros compañeros y ya se está realizando el levantamiento físico de los Bienes Propiedad de esta Municipalidad para la actualización del mencionado Inventario."

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestaron que: "Anexamos el avance del levantamiento de los Bienes Muebles y Bienes Inmueble, propiedad de esta Municipalidad, en respuesta del hallazgo Falta de Levantamiento de Inventarios (Esta administración está en la buena disposición de hacer las cosas como deben de ser, es por ello que ya se hizo el levantamiento de los Bienes Muebles de esta Municipalidad en desuso para el descargo respectivo; así mismo ya se identificaron los Bienes Inmuebles propiedad de esta Municipalidad, de lo que anexamos los listados pertinentes del Levantamiento de Bienes Muebles en uso y desuso de esa Municipalidad).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que únicamente presentaron un listado de Equipo y Mobiliario en desuso o inservible y un avance del levantamiento de Inventario de Bienes iniciado el 1 de marzo de 2012, que no contiene valores, y que aún continua en proceso de finalización.

IV.2.3 FALTA DE ACTUALIZACION DE LA DE ORDENANZA MUNICIPAL Y LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Determinamos que Municipalidad no ha actualizado la Ley de Impuestos Municipales ni la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales; ya que no ha sido revisada ni modificada desde hace dieciséis y dieciocho años respectivamente; estas no se apegan a la realidad socio-económica actual del municipio de San Cayetano Istepeque.

El Art. 152 de la Ley Tributaria Municipal, establece que: "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarios, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país."



El Art. 7 de la citada Ley, indica: "Compete a la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar Impuestos Municipales, a propuesta de los Concejos Municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente".

El Art. 204. Inciso 1 y 6 de la Constitución de la República establece: "La autonomía del Municipio comprende:

1º. Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.

Aprobadas las tasas o contribuciones por el Consejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento;

6º. Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa".

La falta de actualización de la Ordenanzas Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y la Ley de Impuestos municipales de la Alcaldía de San Cayetano Istepeque ha sido que el Concejo Municipal en consideración al alto costo de la vida y las posibles repercusiones en la población no las han actualizado.

Lo anterior origina que las tarifas vigentes para el cobro de tasas e impuestos no sean rentables para municipalidad; donde no se recuperan los costos invertidos por el mantenimiento de los servicios.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 25 de mayo de 2012 el Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: "Uno de los problemas que enfrentan los Concejos Municipales de municipio con poca población son la falta de recursos económicos propios, los cuales llegan por medio de Ordenanzas y Ley de impuestos, las Ordenanzas es facultad del Concejo Municipal emitir las, la Ley de impuesto es facultad de la Asamblea Legislativa, esta facultad impositiva debe de ser manejada de una manera razonable, es decir que al momento de elaborar un proyecto de Ordenanza o Ley de impuestos, debe de considerarse el costo del suministro del servicio, el beneficio que presenta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población. Art. 130 párrafo segundo de la Ley General Tributaria municipal.

Basados en los deseos de que la administración municipal obtenga fondos se contrato los servicios de un consultor para que elaborara el proyecto de Ordenanza y la Ley de Impuestos, la cual se encuentra en la fase de revisión del Concejo Municipal, sin



embargo el Concejo Municipal, consiente de la situación económica esta muy difícil para la población no ha querido aprobar el proyecto de Ordenanza, ya que afectaría la economía de las familias, con el incremento de las tasas, por lo que esperara un tiempo prudencial para emitir dicha Ordenanza y presentar el proyecto impuestos a la Asamblea Legislativa, informándoles que a la fecha existen como 100 proyectos de impuestos que aún no han sido aprobados en la Asamblea, basado en los aspectos económicos que vive el país. Por lo tanto consideramos que basados en la autonomía de los Municipios, y siendo una facultad propia del Concejo Municipal, este ha considerado que no es el momento para emitir una nueva ordenanza, no obstante ya se cuenta con el proyecto.”

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestaron que: “A través de un profesional se ha trabajado una propuesta de Actualización de la Ley de Impuestos y Actualización de Ordenanza de Tasas de esta Municipalidad, que por estar en el año eleccionario de Concejos Municipales, esta administración decidió dejar su publicación e implementación de las mencionadas actualizaciones para este fin de año, se anexa copia de algunas formas de propuestas, las cuales estamos trabajando en esta semana”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que no obstante haber presentado modelos de la propuesta, de la Ley de Impuestos y Actualización de Ordenanza de Tasas, aún no se han aprobado, publicadas e implementadas.

IV.2.4 PAGO EN EXCESO EN COMPRA DE BIEN INMUEBLE

Comprobamos que la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, el 20 de diciembre de 2011, adquirió un inmueble en el Barrio Istepeque para la construcción de un Polideportivo con un área de 9,694.07m²; valuado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en \$ 38,970.00, pero se compro por un monto de \$ 117,897.33; pagando un exceso del valúo la cantidad de \$ 76,978.83; según el detalle siguiente:

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
Precio De Compra del Inmueble	Valúo determinado por DGP (M.H.)	Diferencia valúo y ofertado. (A-B)	5% del Exceso de valúo de la DGP. Art.139, C.M. (B*5%)	Valor en exceso del 5% (C-D)
\$ 117,897.33	\$ 38,970.00	\$ 78,927.33	\$ 1,948.50	\$ 76,978.83



El Art. 138 del Código Municipal, establece que: "Cuando un Concejo requiera la adquisición de un inmueble o parte de él para la consecución de una obra destinada a un servicio de utilidad pública o de interés social local, podrá decidir adquirirlo voluntaria o forzosamente conforme a las reglas de este título".

El Art. 139 del mismo Código Municipal, señal que: "El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieren inscritos.

Los propietarios o poseedores de inmuebles que en todo o en parte estén comprendidos dentro de los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, manifestando por escrito si están dispuestos a venderlos voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad.

Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo.

La Municipalidad efectuará el pago al otorgarse la escritura correspondiente, o dentro de un plazo no mayor de siete años, reconociendo el 12% de interés anual sobre saldos deudores."

El Art. 203 de la Constitución de la República de El salvador, señal que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal tomó la decisión de pagar por el inmueble una cantidad mayor al valúo de la Dirección General de Presupuesto, cuando debió haber cotizado mas ofertas de propiedades acordes a las necesidades del proyecto, debió haber agotado la comunicación con las propietarias del inmueble para lograr un mejor precio de compra so pena de expropiar el terreno ya que no era su intención hacerlo.



Lo anterior ocasionó que se pagara en exceso por la propiedad adquirida, un monto de \$ 76,978.83 en detrimento de la Municipalidad, sin cumplir los lineamientos que establece el Código Municipal para la adquisición de bienes inmuebles a ser utilizados en servicios de utilidad pública; con el agravante de que se hizo un préstamo que se pagara a largo plazo para la compra de dicho inmueble.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Cuando el Concejo tomó la decisión de adquirir un inmueble para la construcción de un Polideportivo lo hizo pensando en las condiciones que éste debería de tener para cubrir las expectativas tanto del Concejo como de la población beneficiada que sería en su mayoría jóvenes del municipio el objetivo de la construcción de un proyecto de esa naturaleza parte del deseo de contribuir a que los jóvenes encuentren un lugar de sano esparcimiento para evitar de esa manera el crecimiento de los niveles de delincuencia en el país para eso el Concejo tomó en consideración el lugar de ubicación del inmueble el espacio físico del inmueble y la voluntad del propietario de vender ya que no era su intención proceder a la expropiación de dicho inmueble no obstante el proyecto es de utilidad pública y así evitar demoras en la ejecución del proyecto, basados en esos elementos se inició el proceso que establece el Art. 138 del Código Municipal, en dar aviso sobre la intención de querer adquirir una porción de inmueble, publicación que se hizo en el Diario Co latino de fecha 19 de diciembre de 2011 y en el Diario Oficial en el mismo mes. Siendo así que las propietarios del inmueble señoras [REDACTED] todas de [REDACTED] presentaron su oferta al Municipio tal como lo establece el Art. 139 del Código Municipal, siendo los únicos que se presentaron a ofertar, posteriormente se solicitó al Ministerio de Hacienda la valuación de dicho inmueble habiendo arrojado un precio inferior a la oferta presentada".

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestaron que: "Al momento de adquirir el Inmueble apropiado para el Polideportivo, ubicado en el Barrio Istepeque, se comenzó con plática de quererlo adquirir a los propietarios, quienes manifestaron que no era intención de ellos quererlo vender, sin embargo se les persuadió para que colaboraran con el municipio de San Cayetano Istepeque, pues se pretendía la construcción de un lugar de sano esparcimiento para los habitantes de todo el municipio, por lo que aceptaron dar en venta el inmueble, determinando el precio de su venta sin negociación; cabe mencionar que a pesar que el Código Municipal establece la expropiación ningún edil procede a realizar ese procedimiento, pues esa es una manera de hacer daño a un propietario, así como también buscarse represalias para el Concejo Municipal y directamente para los Alcaldes. Es por ello que se llegó a la negociación con los propietarios en el precio que aparece. Cabe mencionar que el valúo realizado por el Ministerio de Hacienda fue en base a 10,000 Metros cuadrados que al inicio se negoció en \$ 8.50 dólares en metro



cuadrado, dando un resultado de la valuación de \$ 38,970.00 que para la municipalidad ascendió a un costo de \$ 85,000.00 dólares, posteriormente se agregó otra parte del terreno que lógicamente incrementó el precio a \$ 117,897.33 dólares, siempre manteniendo el precio por metro cuadrado de \$ 8.50 de parte del propietario. El Concejo Municipal determinó la compra en ese precio tomando en cuenta que el inmueble está ubicado en el área urbana, tiene acceso a los servicios de alumbrado público y agua potable, a la carretera principal así como también que es todo plan, a nuestra consideración del Ministerio de Hacienda se equivocó en su valuación, para ello vamos a solicitar una nueva valuación para corroborar el precio”.

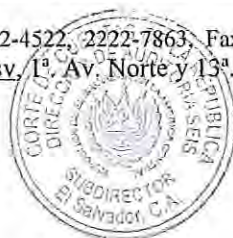
COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, señal que: Los Municipios se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento,... Por lo que al adquirir el inmueble a un precio mayor al valúo del Ministerio de Hacienda se ha incumplido la normativa legal.

IV.2.5 FALTA DE INFORMACIÓN VERAZ EN ESTADOS FINANCIEROS

Determinamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, refleja la cuenta 21109 Bancos Comerciales por un monto de \$ 94,284.36 en los cuales se han incorporado saldos que contienen las subcuenta por un monto de \$ 28,182,38; por lo que no encontramos certeza de la procedencia de dichos valores, ni se nos proporciono documentación que evidencia la existencia de dichos valores; esto implica que al 31 de diciembre de 2011 las cifras del Subgrupo de Disponibilidades se han presentado en el Estado de Situación Financiera sobrevaluada, así:

CODIGO	CUENTA	SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACION ECONOMICA
211 09 003	Banco Hipotecario Cuenta FODES 80%	\$ 10.660,37
211 09 004	Bco. Hipot. Cta. No. 180144063	\$ 252,07
211 09 008	Bco. Hipot. Cta. No. 18014424-1	\$ 6.015,71
211 09 009	Bco. Hipot. Cta. No. 180144071	\$ 2.118,23
211 09 010	Bco. Hipot. Cta. No. 180144055	\$ 1.382,85
211 09 014	Cta. No. 00180145361 Pto Construcción	\$ 4.036,05
211 09 023	Proyecto Sistema Eléctrico Cta. 0180147569	\$ 42,99
211 09 024	Mejoramiento de Calles Rurales y Urbanas Municipales	\$ 2,74
211 09 029	Mejora y Ampliación . Del Sistema Eléctrico En Lotificación La Entrevista.	\$ 2,74



211 09 031	Proyecto De Agua Potable Domiciliar	\$ 0,70
211 09 032	Empedrado Fraguado Superficie Terminación Calle Los López Cantón	\$ 908,09
211 09 039	Salud y Saneamiento Ambiental 0018-015213-9	\$ 35,98
211 09 040	Rep. y Conf. En áreas puntuales de Calle en Calles	\$ 32,61
211 09 041	Compra, Mantenimiento y Reparación Y Rep. de Mob. Y Equipo	\$ 832,75
211 09 043	0018-015249-0 Concr. Const. De Desc. Fúnebre	\$ 1.652,42
211 09 044	0018-015266-0 Ampliación Del Sistema Eléctrico	\$ 206,08
	TOTAL	\$ 28.182,38

El Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, establece que: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.”

La situación anterior la ha originado la Contadora Municipal, al no solicitar oportunamente la información a la institución bancaria para proceder a la conciliación de los saldos de las cifras que presenta el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior ha originado que el estado de situación financiera no presente información veraz, confiable que pueda ser utilizada para la toma de decisiones de las autoridades municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de mayo de 2012, la Contadora Municipal, manifestó que: “Con la observación de la cuenta 21109, esta diferencia es de años anteriores por el cual se esta gestionando al banco hipotecario para poder comprobar si en realidad estas cuentas tienen saldo o solo en contabilidad reflejan esa diferencia”.

La Contadora Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestó que: “Con esta observación, no pude hacer mucho ya que tenia muchos inconvenientes para

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885 Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



poder trabajar en la corrección de esta documentación, pero hoy en día he pedido ayuda del Concejo Municipal para que puedan pedir al Banco Hipotecario los estados de cuentas de todas las cuentas que se encuentran con saldo y por error no se liquidaron. No he podido hacer las respectivas correcciones por no contar con la documentación adecuada para poder trabajar, esperando una respuesta inmediata del Concejo Municipal para darle una pronta solución y superar esta deficiencia, se anexa copia de la nota entregada al Concejo Municipal de fecha 09 de octubre de 2012, solicitando de su colaboración para obtener los saldos bancarios”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Contadora Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya aún no se ha depurado el contenido de los Saldos de la Cuenta Bancos Comerciales del Subgrupo Disponibilidades del Estado de Situación Financiera.

IV.2.6 PAGO DE MULTAS E INTERESES

Constatamos que la Tesorera Municipal canceló en concepto de multas e intereses en el período auditado, la cantidad de \$ 599.67, por pagos extemporáneos de las cuotas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y a la Dirección General de Tesorería, en la remisión de las cuotas retenidas en conceptos de Seguridad Social y Renta, según el detalle anexo:

Planilla	F. de Vencto.	Fecha de pago	Monto debido	Monto pagado	Diferencia
De enero /2011 Renta	14/02/2011	21/02/2011	\$ 1,149.18	\$ 1,300.13	\$ 150.95
De marzo /2011 Renta	14/04/2011	30/09/2011	\$ 79.52	\$ 112.14	\$ 32.62
De marzo /2011, ISSS	29/04/2011	12/05/2011	\$ 486.21	\$ 578.23	\$ 92.02
De abril/ 2011, ISSS	31/05/2011	31/05/2011	\$ 486.21	\$ 553.92	\$ 67.71
De Agosto/2011, Renta	14/09/2011	30/09/2011	\$ 1,951.80	\$ 2,208.17	\$ 256.37
Totales			\$ 4,391.96	\$ 5,026.57	\$ 599.67

El Art. 62 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala que: “El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención”.

El Art. 39 de la Ley del Seguro Social, menciona que: “Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el



Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente”.

El Art. 86 del Código Municipal, establece que: “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos Municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

La deficiencia la ha ocasionado la Tesorera Municipal, al no haber realizado los pagos oportunamente, incumpliendo un compromiso legal y responsabilidad adquirida por ella.

Por la falta de concentración oportuna de los descuentos, ha ocasionado que los fondos de la municipalidad se vieran disminuidos en la cantidad de \$ 599.67, al haber cancelado multas e intereses.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de mayo de 2012, suscrita por la Tesorera Municipal, manifestó que: “Los pagos realizados de forma tardía en concepto de multas e interés es por los motivos siguientes.

- En cuanto la planilla de renta del mes de enero cuyo pago fue realizado en febrero, fue en ese mes que yo inicié a laborar como Tesorera Municipal, por lo cual desconocía que dicho pago no se había realizado es por eso que se realizó el pago después de la fecha correspondiente.
- En cuanto a la renta de marzo se realizó el pago en fechas después de la correspondiente por motivos de que algunas de las cuentas no tenían los suficientes fondos y tuvimos que esperar FODES y la liberación de éste para poder realizar transferencias a dichas cuentas que no alcanzaban los fondos.
- En cuanto a la renta del mes de agosto los motivos fueron por que la planilla con el pago correspondiente fue llevada al banco el día catorce desconociendo así que el día para poder pagar planillas de retención era el trece.
- En cuanto a planilla del ISSS correspondiente al mes de marzo la multa se debe a que fue llevada a las instalaciones del ISSS días después de la fecha estipulada de entrega; y
- La planilla del ISSS correspondiente al mes de abril fue debido a que no se reportaron los cambios que habían en dicha planilla los cuales fueron reportados de manera tardía.”

La Tesorera Municipal en nota de fecha 7 de noviembre de 2012, manifestó que: “En cuanto al pago de la renta correspondiente al mes de enero fue cancelada en febrero después de la fecha de vencimiento debido a que comencé a laborar como Tesorera



Municipal en ese mes y desconocía que dicho pago tenía que efectuarse. Lo que corresponde al pago realizado en marzo, dicho pago se realizó después de la fecha debido a que algunas de las cuentas de las que se tenía que realizar el pago no tenían fondos, motivos por los cuales tuvimos que esperar a que ingresara FODES.

Y en cuanto a las planillas del Seguro se deben a que no se estableció que habían cambios en la planilla más sin embargo el pago si fue realizado en el período correspondido y fue por motivos de los cambios que no se reportaron a tiempo que genero la multa y por haber llevado la planilla a las instalaciones del Seguro Social un día después de lo establecido, mi persona desconocía que esa razón nos generaría multas, ya que el pago si fue realizado en el tiempo correspondiente más sin embargo estoy en la disposición que lo ocurrido no suceda nuevamente.

Además por ser una municipalidad, con escasos recursos económicos, no contamos con los fondos necesarios para cumplir con toda la demanda para el funcionamiento de la gestión municipal, es por ello que algunas veces por falta de fondos no se alcanza a cubrir las obligaciones de pagos adquiridos por esta municipalidad, ya que mensualmente se tienen muchos compromisos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Tesorera Municipal confirman la existencia de la observación planteada; ya que los descuentos de Renta e ISSS, son depósitos transitorios que se les descuenta a los proveedores de bienes y servicios y a los trabajadores, por lo que la labor del Tesorero en hacer las concentraciones oportunamente.

IV.2.7 NO SE CONTÓ CON AUDITORIA INTERNA.

Constatamos que el Concejo Municipal en el período examinado, no contó con los servicios de Auditoría Interna, no obstante sus ingresos presupuestados ascendieron a \$ 817,664.88 para el año 2011, y los ingresos reales del mismo periodo ascendieron a un monto de \$ 1, 220,771.13, como se presenta el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto	Ingresos Reales de 2011	Normativa legal Art. 34 ley de la Corte de Cta.
Ingresos Totales	\$ 817,664.88	\$ 1,220.771.13	\$ 571,428.57
Totales	\$ 817,664.88	\$ 1,220.771.13	\$ 571,428.57

El Art. 34, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, señala que: “En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Artículo 3 de esta Ley, se

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885 Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad. La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias. Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables”.

La deficiencia se ha originado debido a que el Concejo Municipal, no realizó gestiones, para la contratación de los servicios de un profesional, para que desempeñara las funciones de fiscalización interna.

Como consecuencia de no haber contratado el Auditor Interno, existió el riesgo de falta de controles a las operaciones administrativas y financieras de la Municipalidad; lo cual hubiera disminuido la cantidad de observaciones resultantes en la Auditoría que se esta practicando por parte de la Corte de Cuentas de la República.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de mayo del año de 2012, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó que: “Por la falta de fondos para cubrir la Plaza de Auditoría Interna, no se realizó la contratación del profesional respectivo, pues es una plaza que debe cubrir un profesional y que por lo mismo la remuneración debe ser considerable, pero se está trabajando para la contratación de la persona idónea a inicios de este período”.

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestaron que: “En las Alcaldías pequeñas se carece grandemente de fondos para nuevas plazas y las que ya existen son con baja remuneración, en estas condiciones se valoran más las plazas que llevan un registro directo de la gestión, como son Tesorería, UACI, etc. Sin embargo quedamos a la espera que para el próximo Presupuesto Municipal tengamos los fondos necesarios para incorporar dicha plaza”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal confirman la existencia de la observación planteada, ya que su presupuesto de ingresos y egresos en el año auditado sobrepaso el monto exigido para tener auditoría interna.



IV.2.8 INOPORTUNO REGISTRÓ Y CIERRE CONTABLE AÑO 2011

Verificamos que los registros contables de las operaciones de la Municipalidad, se encuentran atrasados, ya que a mayo de 2012, se está realizando el cierre correspondiente al año de 2011, como se puede evidenciar el atraso contable que existe que es de aproximadamente de cinco meses, se detalla a continuación un cuadro que describe el mes que se originó el documento contable, el número de partida contable y la fecha de registro:

Mes	Partida N°	Fecha de Registro	Observaciones
Febrero/11	1/0278	30 de mayo/2011	De Ingresos
Febrero/11	1/0293	30 de mayo/2011	Pago de Dietas a Concejales
Febrero/11	1/0303	30 de mayo/2011	Pago de recibo de Claro
Mayo/ 11	1/0919	2 de octubre/2011	Pago de planillas a Empleados.
Mayo/ 11	1/0919	2 de octubre/2011	Compra de Combustibles
Mayo/ 11	1/0919	2 de octubre/2011	Compra de materiales
Junio/11	1/1151	03 de noviembre/11	Compra de Combustibles
Junio/11	1/1169	03 de noviembre/11	Cancelación de 5 facturas
Junio/11	1/1337	03 de noviembre/11	Pago de Planilla del ISSS
Nov./11	1/2609	07 de abril de 2012	Cuota de afiliación a Comures
Nov./11	1/2581	07 de abril de 2012	Compra de papelería
Nov./11	1/2615	07 de abril de 2012	Pago de servicios de E. Eléctrica
Dic./11	1/2868	05 de mayo / 2012	Pago de Reportajes
Dic./11	1/2926	05 de mayo / 2012	Alquiler de sonido
Dic./11	1/3084	05 de mayo / 2012	Servicios de Energía Eléctrica.

No obstante esta observación también se comunicó en Carta de Gerencia, en la Auditoría Financiera del año 2010, y no ha sido superada, habiendo identificado la deficiencia con el título: Atraso en la elaboración de los registros contables.

El Art. 192 del Reglamento de la Ley AFI, señala que: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos,....”.



El Art. 194 del Reglamento de la Ley AFI, señala que: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Art. 209, literales a, c, y d del Reglamento de la Ley AFI, señalan que: “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: **a)** Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día; **c)** Si deja de contabilizar operaciones o fueran postergadas y **d)** Si no proporciona la información en las fechas establecidas”.

La deficiencia se origino debió a que al 1 de julio de 2011, cuando fue nombrada la nueva Contadora Municipal, ya existía un atraso en el registro de las operaciones contables, así también recibió el curso de Contabilidad Gubernamental, en el mes de noviembre y diciembre de 2011 y el Concejo Municipal, al haber aceptado la renuncia del Ex Contador Municipal, sin haber dejado los registros contables al día.

Como resultado del atraso contable, la administración no cuenta con informes financieros actualizados, los cuales son indispensables para la toma de decisiones, por parte del Concejo Municipal, a la vez de haber incumplido las responsabilidades que se tienen como Contador de llevar la Contabilidad al día.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de mayo de 2012, la Contadora Municipal, manifestó que: “La observación del atraso contable, es por haberse encontrado 3 meses atrasados el registro de las operaciones contables al momento de asumir el cargo de Contadora Municipal, que fue el 1 de julio de 2011 y después asistir al curso de Contabilidad por 2 meses”.

La Contadora Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestó que: “Con respecto a esta deficiencia, solo me queda explicar el porque se atrasó el registro de las operaciones, tenía dos disposiciones legales que me contradecían para poder realizar los registros contables, una es la disposición que me citan en la deficiencia Art. 192 del Reglamento de la Ley AFI, registros contables diaria y cronológicamente, quedando prohibido diferir la contabilización de hechos económicos y por otro lado esta la disposición que me prohibía registrar los registros contables sin contar con la documentación de soporte Art. 193 del mismo Reglamento. Los documentos se me eran entregados con faltantes los cuales tardaba mucho tiempo que me los hicieran llegar, lastimosamente no tengo ningún respaldo de la fecha de entrega de documentación por parte de las demás unidades de la Alcaldía, conciliar retenciones de renta pagadas con el informe anual de retenciones lo cual me llevo mucho tiempo y encontré tres meses de atraso, además en el mes de noviembre de 2011 fui al curso de



Contabilidad el cual finalizo en el mes de diciembre de 2011, se anexa copia de la nota recibida de Contabilidad Gubernamental donde se da a conocer el cupo para el curso y el de la nota donde esta la fecha de inicio y de finalización del curso".

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 6 de noviembre de 2012, manifestaron que: "Por motivos de renuncia de dos empleados encargados de la Unidad de Contabilidad en los meses de septiembre de 2010 y mayo de 2011 se hizo una nueva contratación de Empleados, lo que generó el atraso mencionado, así como también el haber recibido el Curso de Contabilidad Gubernamental en los meses de noviembre a diciembre de 2011, requisito indispensable por el Ministerio de Hacienda para desempeñar su cargo, se anexa copia de las dos renunciaciones mencionadas".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal y la Contadora Municipal confirman la existencia de la observación planteada, ya que confirman la existencia del atraso contable.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

La Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, no cuenta con dicha unidad, y no existe ningún informe de firmas privadas, por no haber contado en el período auditado con dichos servicios; por lo anterior no se realizó dicho análisis.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Al realizar el seguimiento a las recomendaciones que contiene el informe final de la auditoría realizada anteriormente por la Corte de Cuentas de la República, que corresponde al Informe de Auditoría Financiera a Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, Correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, que contiene dos recomendaciones, de las cuales una recomendación ha sido superada; quedando una recomendación realizada a los miembros del Concejo Municipal que aún no se ha cumplido, así:

1. Se verificó que no se han liquidado contablemente los proyectos denominados: Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba y Concreteado de Pasaje #5 Lotificación La Entrevista; los cuales ya han sido finalizado su ejecución con fecha 01/09/2010 y 14/06/2010 respectivamente, los gastos de dichos proyectos, ascienden a un monto de \$ 29,379.12, tal como se muestra en el cuadro siguiente.



No.	PROYECTO	TOTAL	PERIODO DE INICIO Y FINALIZACION	
1	Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba	\$ 16,824.37	01/07/10	01/09/10
2	Concreteado de pasaje # 5 Lot. La Entrevista	\$ 12,554.75	07/05/10	14/06/10
Totales		\$ 29,379.12		

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal: A través de la Jefe de la UACI y la Tesorera Municipal; elaborar y presentar a la Contadora Municipal actual, el detalle que demuestre la liquidación financiera y contable de los proyectos: "Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba Sector Los Marineros" y "Concreteado Pasaje No. 5 Lotificación La Entrevista", para que la Contadora Municipal efectúe la respectiva liquidación".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de marzo de 2012, la Jefe de UACI, manifestó que: "Respecto a la liquidación contable de los proyectos: Ampliación del sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba, con periodo de ejecución del 01/07/2010 al 01/09/2010, por un monto de \$ 16,824.37 y el proyecto: Concreteado de pasaje # 5 Lotificación La entrevista. Con fechas de ejecución del 07/06/2010 al 14/06/2010 por un monto de \$ 12,554.75; hago entrega de las liquidaciones contables de los mencionados proyectos". Así mismo el Alcalde Municipal, en nota de fecha 30 de marzo del 2012, manifestó que: "Respecto a la observación: Falta de Liquidación Contable de Proyectos; Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba, por un monto de \$ 16,824.37 y Concreteado de pasaje No 5 Lotificación La Entrevista por un monto de \$ 12,554.75. Por recomendación de Auditoría Financiera practicada a esta Municipalidad por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se liquidaron ambos proyectos en fecha por la Contadora Municipal; por lo se anexa liquidación contable y balance de comprobación".

De igual manera la Tesorera Municipal, actuante con fecha 11 de abril de 2012, manifestó que: "En el mes de febrero de 2011 que inicie la labor como Tesorera de esta municipalidad, los proyectos ya estaban cerrados según cuentas bancarias por lo tanto la Contadora Municipal verifíco según estado de cuenta el estado de dichos proyectos por lo que no se consulto a mi persona cerrándolos contablemente a solicitud de la jefe de la UACI. No omito manifestar que he buscado documentación al respeto sin haber



encontrado nada en los archivos respectivos, sin embargo solicite un estado de cuenta a los bancos los cuales anexo, siendo su saldo cero.”

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

2. Determinamos que el Concejo Municipal al 31 de diciembre de 2010, no contó con un inventario de Bienes muebles e inmuebles, que revele un registro adecuado y que identifique sus características principales, agrupando dichos bienes conforme a su naturaleza; denominación, referencia o descripción, ya que en el Estado de Situación Financiera ha presentado saldos por montos globales de \$ 31,135.57 y \$ 55,895.70 respectivamente, no existiendo un detalle en su composición y en los bienes inmuebles las escrituras públicas suman un valor de \$ 79,149.36; que al compararlo contra el saldo del Estado de Situación Financiera, que es de \$ 55,895.70, existe una diferencia de \$ 23,253.66; tal como se muestra en los siguientes detalles:

SUBGRUPO 241-BIENES DEPRECIABLES.-	Monto S/ Desglose de Cuenta Contable	Saldo S/ Estado de Situación Definitivo al 31/12/2010	Diferencia
241- Bienes Depreciables	\$ 00.00	\$ 31,135.57	\$ 31,135.57
TOTALES	\$ 00.00	\$ 31,135.57	\$ 31,135.57
SUBGRUPO 243-BIENES NO DEPRECIABLES.-	Monto S/ Escrituras Públicas	Saldo S/ Estado de Situación Definitivo al 31/12/2010	Diferencia
243-01 Bienes Inmuebles	\$ 79,149.36	\$ 55,895.70	\$ 23,253.66
TOTALES	\$ 79,149.36	\$ 55,895.70	\$ 23,253.66

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal: Realizar el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la municipalidad con el objetivo que sirva de base para la incorporación, actualización y soporte de los Subgrupos: 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes No Depreciables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, manifestó respecto a la observación Falta de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, lo siguiente: “A raíz del mismo cambio de empleados en la unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, no se



responsabilizaron en actualizar el respectivo Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, pero consciente la actual encargada de Contabilidad, que es una de sus responsabilidades se ha apoyado en otros compañeros y ya se está realizando el levantamiento físico de los Bienes Propiedad de esta Municipalidad para la actualización del mencionado Inventario”.

Los demás miembros del Concejo Municipal no emitieron ninguna explicación no obstante haberles comunicado la deficiencia en Nota de REF-AFSCI-03-2012 de fecha 15 de marzo de 2012.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no Cumplida.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

RECOMENDACIÓN No. 1(Relacionado con Hallazgo No. III.2.3)

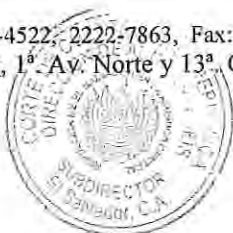
Para el año 2012 realizar gestiones concretas a fin de realizar el revalúo de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, que a la fecha no están actualizados, para que el Estado de Situación Financiera presente cifras reales, en el valor de los inmuebles.

RECOMENDACIÓN No. 2(Relacionado con Hallazgo No. IV.2.1)

Concluir para el año 2012 el inventario de Bienes Muebles de la municipalidad, e iniciar con el levantamiento del inventario de Bienes Inmuebles para que sirvan de soporte de los Subgrupos: 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables.

RECOMENDACIÓN No.3 (Relacionado con Hallazgo No. IV.2.5)

A través de Contadora Municipal, realizar las gestiones correspondientes ante la institución bancaria, a fin de obtener la documentación suficiente y competente para que se depuren las Subcuentas que conforman el saldo de la Cuenta 21109 Bancos Comerciales; con el fin de presentar información confiable y veraz en Estados de Situación Financiera del año 2012.



RECOMENDACIÓN No. 4(Relacionado con Hallazgo No. IV.2.8)

A través de la Contadora Municipal, actualizar los registros contables, a fin de realizar y enviar oportunamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda el Cierre Contable.

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reserva de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "DIRECCION DE AUDITORIA SEIS", and "EL DIRECTOR, C.A." around a central emblem.